SANTA FE

DECRETO 3214/2002
PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Comisión Interministerial para la Protección y Promoción de los Derechos de Infancia y Adolescencia.
Del: 02/12/2002; Boletín Oficial 10/12/2002

VISTO:
El Expediente N° 01501-0022005-2, del Registro del Sistema de Información de Expedientes, mediante el cual se gestiona la creación de una Comisión Interministerial para el tratamiento y seguimiento de las acciones y políticas de gobierno en favor de los niños, niñas y adolescentes en forma integral; y
CONSIDERANDO:
Que es menester implementar un nivel de coordinación en las diferentes áreas de los Ministerios de Gobierno, Justicia y Culto, Educación, Salud y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, que permita maximizar los recursos del Estado que se destinan a los niños y jóvenes de nuestra Provincia;
Que por expreso mandato Constitucional, es “la Provincia” quien “Procura que el niño crezca bajo el amparo del núcleo familiar” -Artículo 23 de la Constitución Provincial como así también la norma instruye al Estado Provincial, el cual “Protege en lo material y moral la maternidad, la infancia, la juventud y la ancianidad, directamente o fomentando las acciones privadas orientadas a tal fin” -Artículo citado-;
Que a esos efectos se crea la Comisión Interministerial para el abordaje de la problemática del niño y del adolescente a los efectos de promover y asegurar su protección y promoción y el goce pleno y efectivo de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, en las Convenciones y Tratados Internacionales aprobados por el Congreso Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, en el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten;
Que con tal propósito se propicia el trabajo asociado del Ministerio de Gobierno, Justicia y Culto, el Ministerio de Educación, el Ministerio de Salud y Medio Ambiente y la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, en el diseño, organización y coordinación de políticas, que facilitará la generación de consensos mínimos para obtener las decisiones necesarias en la fijación de objetivos, estrategias y acciones; la optimización de los recursos humanos y materiales existentes, la obtención de nuevos recursos y la generación de una mayor conciencia social y la movilización acerca del problema;
Que la integración institucional propuesta jerarquizará la construcción de espacios revitalizadores de coordinación y complementación interministeriales, facilitando una interpretación integral de las demandas juveniles, articulando y construyendo respuestas dirigidas a atender la diversidad y los distintos niveles de vulnerabilidad de la infancia y la adolescencia;
Que es oportuno conformar una Comisión Interministerial, como espacio participativo y de asesoramiento en el diseño de políticas dirigidas a la infancia, facilitando las articulaciones entre las distintas áreas de gobierno, los municipios y las organizaciones sociales de la comunidad, propiciando ámbitos multisectoriales de discusión y elaboración de propuestas -tendientes a la descentralización en la ejecución de los programas, la regionalización de la atención la capacitación técnica y la concientización de la opinión pública-;

Que atento al estado parlamentario de distintos proyectos orientados -en definitiva- por los propósitos que guían la acción de gobierno a favor de la promoción humana, social y cultural de los niños y jóvenes de nuestra Provincia, se hace necesario generar un ámbito que involucre la participación de distintos estamentos Gubernamentales y No Gubernamentales, que coordinadamente con los Poderes Legislativo y Judicial promuevan las reformas necesarias en función de la adecuación de la legislación vigente y políticas públicas a lo establecido en la Convención Internacional de los Derechos del Niño;
Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Estado de Promoción Comunitaria, ha tomado debida intervención al respecto;
Que el dictado del presente decreto se halla dentro de las atribuciones expresas del Poder Ejecutivo, Artículo 72, incisos 5 y 19 de la Constitución Provincial;
POR ELLO:
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA

Artículo 1°: Créase en la Provincia de Santa Fe una Comisión Interministerial para la Protección y Promoción de los Derechos de Infancia y Adolescencia, la que tendrá como misión el diseño y la coordinación de las políticas a los efectos de promover y asegurar el goce pleno de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Santa Fe, el ordenamiento legal vigente y demás leyes que en su consecuencia se dicten.
Art. 2°: La Comisión Interministerial para la Protección y Promoción de los Derechos de Infancia y Adolescencia estará integrada por el Ministro de Gobierno Justicia y Culto, el Ministro de Educación, el Ministro de Salud y Medio Ambiente y el Secretario de Estado de Promoción Comunitaria. Será presidida por el Ministro de Gobierno, Justicia y Cu1to y la Secretaria de Estado de Promoción Comunitaria, siendo honorario el desempeño de todos los cargos.
Art. 3°: La Comisión Interministerial dictará su propio reglamento de funcionamiento y requerirá para la ejecución de las políticas que defina, de la operatividad y articulación de los organismos administrativos pertinentes Los titulares de las Jurisdicciones que se mencionan en el Artículo 2° del presente decreto delegarán en los funcionarios de gabinete de las respectivas áreas de infancia de cada ministerio -o de las que correspondan por su temática en caso de no existir específicamente el área de infancia- el diseño y la ejecución de políticas dirigidas a niñez y adolescencia definidas en dicho ámbito.
Art. 4°: La Comisión Interministerial podrá crear un ámbito de consulta que tendrá carácter de asesoramiento y estará integrado por las organizaciones juveniles, las organizaciones no gubernamentales con actuación en el ámbito específico de la niñez y juventud, los señores Jueces de Menores de la Provincia de Santa Fe, las Municipalidades y Comunas, la Iglesia Católica y otros Cultos registrados, las Universidades Nacionales, los Colegios profesionales con vinculación en la temática, los medios de comunicación social y en general las instituciones que tengan por objeto la promoción humana y social de los niños y jóvenes.
El conjunto de organismos públicos estatales y las organizaciones no gubernamentales antes citadas y las que se registraren en lo sucesivo, elaborarán el pertinente proyecto normativo por el cual se institucionalizará la participación orgánica de los actores comprometidos con la problemática del niño y adolescente.
Art. 5°: La Comisión Interministerial promoverá el debate y operativizará todas las acciones orientadas a lograr las reformas legislativas en función de la necesaria adecuación a la Convención Internacional de los Derechos del Niño, especialmente la sanción de una ley de protección integral de infancia y adolescencia.
Art. 6°: Requiérase de todos los organismos de la Administración Pública de la Provincia de Santa Fe, prestar colaboración con la Comisión Interministerial y brindar prioritario apoyo a las acciones que ésta promueva en favor de la niñez y adolescencia.
Art. 7°: Refréndese por los señores Ministros de Gobierno, Justicia y Culto, de Educación y

de Salud y Medio Ambiente.
Art. 8°: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.
REUTEMANN - BORGONOVO - GERMANO - BONDESIO

Copyright © BIREME ✉ Contáctenos